



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 349-2024-GM-MPC.

Calca, 22 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 088-2024- MPC/GIDU/UMIC/RA/RVC, de fecha 11 de noviembre del 2024; Informe N° 056-OS-GM-MPC/O/JSRB-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 0710-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 15 de noviembre del 2024; Informe N° 2812-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 19 de noviembre del 2024; Informe Legal N° 816-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02 en la fase de ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal de la Provincia de Calca - Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; Artículo 17 El inciso 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; Artículo 72 numeral 72.2 señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Artículo 73 numeral 73.3 dispone: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento (...);

Que, en el marco del numeral 9.3.7. de las modificaciones a la ficha técnica de mantenimiento de la "Directivas para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2022-MPC/GM, que señala: "b. Con Ampliación Presupuestal. - Autorizadas las modificaciones, el Responsable de Actividad deberá iniciar la elaboración de la Ficha Técnica modificada de la Ficha Técnica de mantenimiento original correspondiente, en coordinación con el Supervisor del Mantenimiento. Las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberán exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados. c. Por Ampliaciones de Plazo. - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales: - Modificaciones de la Ficha Técnica de Mantenimiento. - Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados. - Otras que pongan en riesgo la ejecución del mantenimiento de infraestructura o la economía del proyecto";

Que, mediante Informe N° 088-2024- MPC/GIDU/UMIC/RA/RVC, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Residente de la Actividad - Ing. Ramiro Vega Conza, solicita al Inspector de la Actividad, la revisión y





aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 de la actividad: “Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal de la Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, solicitado por causales de Partidas Nuevas, en el proceso constructiva, que son necesarios ejecutar para concluir los trabajos en obra y el cumplimiento del objetivo del proyecto, los cuales no estaban contempladas en la ficha técnica, y se tuvo necesidad de adicionar nuevas partidas, los cuales están sustentadas en los asientos 053, 087 y 099 del cuaderno de obra, siendo necesario 23 días calendarios. **Por Desabastecimiento de materiales y/o servicios**, por parte de la Unidad de Abastecimientos de la entidad en el cumplimiento de la Directiva Interna para Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías, Menores o Iguales a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, de la Municipalidad Provincial de Calca, por demoras en la atención de requerimiento N° 055-0348, N° 055-0376, N° 055-0212, materiales para la actividad, que afecto en la ruta crítica ocasionando retrasos en el avance normal de la ejecución de la obra, siendo necesarios 13 días calendarios. **Por Feriados** por el combate de Angamos y día de todos los santos por 02 días calendarios, haciendo un acumulado total de 38 días calendarios. En ese contexto, el nuevo plazo modificado N° 02 (sin incremento presupuestal) de la actividad de mantenimiento de 188 días calendarios, con fecha de culminación al 21 de diciembre del 2024, expediente que previa evaluación es ratificado por el Inspector de la Actividad - Ing. Jochinmi Sabino Ríos Barrios, mediante Informe N° 056-OS-GM-MPC/O/JSRB-2024, de fecha 12 de noviembre del 2024;



Que, mediante Informe N° 0710-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de Supervisión y Liquidación - Ing. Iván Osorio Paiva, previo análisis y evaluación, considera procedente la solicitud del Inspector de la actividad de mantenimiento denominado: “Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal de la Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, por 38 días calendarios, así mismo señala que la elaboración de la modificación es de entera responsabilidad del área usuaria, la cual de acuerdo a las directivas, ROF y MOF, es de responsabilidad del Inspector y residencia de obra quienes manifiestas haber revisado y aprobado esta modificación de acuerdo a la Directiva N° 070-2022-MPC/GM, “Directiva para Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad de Calca”, y solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Ampliación de plazo N° 02 por 38 días calendarios, que hace un total de 188 días calendarios de ejecución, que finaliza el 21 de diciembre del año 2024, según al siguiente detalle:



Causales de la Ampliación de Plazo N° 02:

- Por Ejecución de Partidas Nuevas	23 días calendario
- Por Demoras en el Abastecimientos de Materiales y/o Servicios	13 días calendario
- Por Acumulación de días no Laborados según Calendario	02 días calendario
TOTAL, DIAS AMPLIACION DE PLAZO N° 02	38 días calendario



Cuadro del Proceso de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	90 días calendario	
Inicia	17/06/2024	R.G.M. N° 0159-2023-GM-MPC
Finaliza	14/09/2024	
Ampliación de plazo N° 01	60 días calendario	
Inicia	14/09/2024	R.G.M. N° 0276-2024-GM-MPC
Finaliza	13/11/2023	
Ampliación de plazo N° 02	38 días calendario	
Inicia	13/11/2023	(SOLICITADO)
Finaliza	21/12/2024	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION	188 días calendario	

Que, mediante Informe N° 2812-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Arq. Yuri Cuno Vera, solicita se continúe con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 02 por 38 días calendarios que concluye el 21/12/2024 haciendo un total de plazo modificado de 188 días calendarios, para la ejecución de la actividad: “Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal de la Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, señala además que la responsabilidad por el contenido, diseño, cálculos de ingeniería y conclusiones del expediente técnico modificado lo asume el residente e inspector quienes modifican y aprueban la presente ficha técnica;

Que, mediante Informe Legal N° 816-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Joel Ormachea Lara, estando a los Informe Técnicos Opina Declarar Procedente la modificación de la ficha técnica por Ampliación de Plazo N° 02 sin incremento presupuestal para la actividad: “Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Municipal de la Provincia de Calca - Departamento de Cusco”, por un total de 38 días calendarios, a partir del 13/11/2024 al 21/12/2024, haciendo un total de plazo modificado de 188 días calendarios, según evaluación técnica realizado por el residente, inspector de la actividad y ratificado por Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación. Así mismo señala que la actuación administrativa debe ser aprobada con eficacia





Gestión
2023 -2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

anticipada al 13/11/2024; Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas posteriores que pueda generar su demora que recién a la fecha se viene tramitando, toda vez que los ejecutores de la actividad deben solicitar con anticipación las ampliaciones de plazo y que las unidades técnicas tienen la obligación de efectuar el trámite oportuno ya sea probando o denegando las solicitudes de ampliación de plazo y/o presupuesto efectuado por el área usuaria, aclarando que sus actuaciones de esta área legal radican en la evaluación sobre aspectos de forma en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la competencia de los gobiernos locales, mas no en aspectos de fondo que es a entera responsabilidad de los funcionarios emitenes de la parte técnica y recomienda a los ejecutores responsables el mejor estudio del informe de compatibilidad de la ficha técnica de la actividad al inicio de la ejecución a efectos de evitar la generación numerosas ampliaciones del plazo;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE de la FICHA TÉCNICA en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, correspondiente a la Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, ejecutada por Administración Directa, con eficacia anticipada al 13 de noviembre del 2024, Ampliación de Plazo N° 02, por un plazo de TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 13 de noviembre del 2024 al 21 de diciembre del 2024, haciendo un acumulado total de 188 Días Calendario, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente de la Ficha Técnica en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 02, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente de la Ficha Técnica para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (109).

ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Residente e Inspector de la Actividad, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- U.M.
- U.S. y L.
- O.E. #1.
- Archivo.

